



SECRETARIO GENERAL
El presente documento es COPIA
DEL ORIGINAL Que he tenido a la vista

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 095-2024-

UNIFSLB/P

Bagua, 24 ABR 2024

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO

Bagua, 23 de abril del 2024.

VISTO:

El Oficio N° 022-2024-UNIFSLB-CO/P/SG, de fecha 16 de abril de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.1) Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos), destinadas a regular la institución universitaria.*

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora establece que, *La Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le correspondan.*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Ley N° 29614 se creó la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en el Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 124-2023-MINEDU, de fecha 28 de agosto de 2023, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

Que, el sistema de control interno es el conjunto de acciones, actividades, planes, políticas, normas, registros, organización, procedimientos y métodos, incluyendo las actitudes de las autoridades y el personal, organizadas e instituidas en cada entidad del Estado, que contribuyen al cumplimiento de los objetivos institucionales y promueven una gestión eficaz, eficiente, ética y transparente; cuyo objetivo es Promover y Optimizar, la eficiencia, eficacia, ética, transparencia y economía de las operaciones de la entidad, y la calidad de los servicios públicos que presta.

Que, mediante Oficio N° 022-2024-UNIFSLB-CO/P/SG, de fecha 16 de abril de 2024, el Secretario General de la UNIFSLB, presenta la propuesta del personal que estará a cargo de brindar la Capacitación,





RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 095-2024- UNIFSLB/P

Bagua, 23 de abril del 2024.

Orientación, Asistencia Técnica sobre la Implementación del Sistema de Control Interno (SCI) de la entidad y efectuar el seguimiento de las actividades que se ejecutan en dicha implementación.

Que, estando a las consideraciones expuestas resulta procedente designar a los servidores encargados de brindar Capacitación, Orientación, Asistencia Técnica sobre la Implementación del Sistema de Control Interno (SCI) de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, asimismo efectuarán el seguimiento de las actividades que se ejecutarán en dicha implementación, debiendo emitirse el acto resolutorio correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a los servidores encargados de brindar Capacitación, Orientación, Asistencia Técnica sobre la Implementación del Sistema de Control Interno (SCI) de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, asimismo efectuarán el seguimiento de las actividades que se ejecutarán en dicha implementación, a los siguientes profesionales:

- ✓ Lic. Kely Milagro Castro Dominguez.
- ✓ CPC. Rosa Lasteña Sánchez Farroñan.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Dr. BAQUIRO JUAN RAMIRO HERRERA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Abo. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL

El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL Que he tenido a la vista

Bagua,24...ABR...2024.....

Abo. Arnulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO

C.c.
Administración
Interesados
Archivo